

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Martes 11 de octubre de 1949

Núm. 284

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Rogelio Viveros Martín	4322	Orden de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Madrid del Cacho, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4324
Otra de 26 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Porcar Lliberos, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4322	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Sorribas Lahoz, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Clementina González Rodríguez y don José Fernández Pérez contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de abril de 1947	4323	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Bibián Fierro, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de septiembre de 1949 por la que se nombra para las Dignidades eclesiásticas que se citan a los M. I. señores que se mencionan	4323	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Bibián Fierro, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
Otra de 28 de septiembre de 1949 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se citan	4323	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ginés Gomez Egea, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
Otra de 26 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal	4323	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ernesto Pascual Segarra, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
Otra de 26 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso entre Secretarios suplentes para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Logroño	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Sainz Vicente, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
Otra de 28 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso entre Secretarios interinos para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría)	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ladislao Hernández Onecha, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, a don Manuel Arnal Benitez	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Ballesteros Roncal, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4325
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona, a don Jesus Coello Azpiroz	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Molins García, Auxiliar de segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Eloia Fernández, Fiscal comarcal de Frechilla	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Arturo Ramírez y Ramírez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Rodríguez López, Oficial de la Administración de Justicia	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Calvet Pallarés, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reus, a don Félix Ruiz Borrás	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Rodríguez González, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Santiago Gimeno Montañés, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonia del Río Delgado, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente Penado Albiñana, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4324	Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jorge Soler Aura,	4326

PÁGINA	PÁGINA
Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4326
Orden de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Elías Sánchez Martín, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Perfecto Rúa Hermda, Oficial de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jaime Nadal Rius, Oficial de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jorge Durá Bellido, Oficial de la Administración de Justicia	4326
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alfredo Bartolomé Barceló, Oficial de la Administración de Justicia	4326
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Souto Naveira, Oficial de la Administración de Justicia	4327
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mantel Quintana Guerra, Oficial de la Administración de Justicia	4327
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara jubilado a don Manuel Dalmasas Masot, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar	4327
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Vimianzo (La Coruña) a don Juan Hurtado de Mendoza	4327
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Joaquín Calvo Baeza, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de Madrid	4327
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Piedrahita don Manuel Luengo Chillón	4327
Otra de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Mollerusa (Lérida) a don Francisco Torrella Codina	4327
Otra de 4 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julián Zubimendi Marce, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona	4327
Otra de 5 de octubre de 1949 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo	4327
Otra de 23 de julio de 1949 por la que se acuerda trasladar a doña Adela Marín Ruiz, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Valladolid, al Tribunal Supremo	4327
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 16 de septiembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Prehistoria e Historia de España, etcétera» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago	4327
Otra de 27 de septiembre de 1949 por la que se nombra a don Luis Mayor Moreno Director honorario de la Escuela de Comercio de La Coruña	4328
Orden de 26 de septiembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid	4328
Otra de 29 de septiembre de 1949 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar	4328
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 3 de octubre de 1949 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 30 de junio de 1948 para provistar plazas de Secretarios vacantes en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se indican	4328
ADMINISTRACION CENTRAL	
AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Anunciando concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingeniero de Montes y una de Ayudante de Montes para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial	
<i>Instituto General de Cplonización (Tribunal de oposiciones de Delineantes).</i> —Transcribiendo el resultado del sorteo y señalando fecha para el comienzo de las pruebas	4328
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las edades Antigua y Media, etc.» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago	
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general» y «Anatomía patológica» de las Universidades de Sevilla y Valladolid	4330
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fisiología animal aplicada» de la Universidades de Barcelona y Santiago	4330
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de las Universidades de Barcelona y Murcia	4330
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones para la provisión de la plaza de «Dibujo» del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid	4330
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concurso entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican	
TRABAJO.—Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales. Fe de erratas observadas en los Estatutos definitivos de los Montepios interprovinciales de previsión social de los trabajadores en las industrias de la Madera, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de septiembre de 1949	4331
Fe de erratas observadas en los Estatutos definitivos de la Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Siderometalúrgica, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de septiembre de 1949	4331
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de septiembre de 1949 por el que se declara en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Rogelio Viveros Martín.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecien-

tos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Rogelio Viveros Martín, que cumple la edad reglamentaria el día dieciséis de septiembre del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Clementina González Rodríguez y don José Fernández Pérez contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de abril de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Clementina González Rodríguez y don José Fernández Pérez contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de abril de 1947, sobre clasificación de los recurrentes;

Resultando que al publicarse la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Azucarera de 30 de noviembre de 1946, los recurrentes, Maestros de Primera Enseñanza con ejercicio en la Compañía de Alcoholes S. A. Azucarera de Terrer, fueron clasificados como Listeros, categoría incluida dentro del Subgrupo de empleados administrativos en fábrica a que se refiere el artículo 12 de la Reglamentación vigente, y al no hallarse conformes los interesados con esta clasificación, solicitaron, primero de la Empresa y después de la Dirección General de Trabajo su inclusión entre el personal titulado, Grupo g) del artículo 26 del Reglamento citado, siéndoles denegada por acuerdo del Centro directivo de 23 de abril de 1947, que se remite a otro de 21 de enero del mismo año, adoptado con carácter general;

Resultando que contra esta resolución formularon los interesados con fecha 9 de mayo siguiente recurso de reposición y entendiéndolo desestimado en aplicación del principio del silencio administrativo, recurrieron en agravios el 26 de junio de 1947, fundándose en que el artículo 26 de la Ley de Educación Primaria del 17 de julio de 1945, en su apartado e) relativo a las Escuelas de Empresas industriales dice que el Profesorado no podrá ser tratado, en lo que se refiere a protección social, en condiciones inferiores al resto del personal productor de la Empresa, y en la segunda de las disposiciones transitorias del capítulo 14 de la Reglamentación, según la cual el personal que se hallase al servicio de las Empresas en 11 de octubre de 1941 y que entonces desempeñase sin tener título funciones propias de los títulos, continuarán en el desempeño de las funciones hasta que cese el servicio de la Empresa;

Resultando que la Dirección General de Trabajo informó que los recurrentes carecían de personalidad para recurrir en agravios y además, en cuanto al fondo, que la petición deducida por ellos carece de fundamento, toda vez que la asimilación efectuada a efectos puramente económicos de los Maestros de Primera Enseñanza a Listeros, categoría incluida dentro del subgrupo de empleados administrativos de fábrica, a que se refiere el artículo 12 del vigente Reglamento en la industria azucarera de 30 de noviembre de 1946, en virtud de resolución de 21 de enero de 1947, confirmada después por resoluciones posteriores, lo fué en un todo conforme con las facultades que corresponden a esta Dirección General, de acuerdo con el número segundo de la Orden de 30 de noviembre de 1946 que aprobó el expresado Reglamento;

Vistos el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que antes de entrar en el examen de las otras cuestiones que pue-

da plantear este recurso, debe examinarse, en primer lugar, si la reclamación formulada cae dentro de los límites de la competencia que, por razón de la materia, tiene atribuida esta jurisdicción, siendo de notar a este respecto que la Ley de 18 de marzo de 1944, al crear un nuevo medio de impugnación con el nombre de recurso de agravios, limitó el ámbito jurisdiccional del mismo a las resoluciones de la Administración Central en materia de personal, con las excepciones que la misma Ley dejó establecidas, y la doctrina, con el fin de dar la mayor amplitud a esta garantía jurídica, ha declarado que materia de personal es toda disposición que afecta a la selección, situaciones, derechos y deberes administrativos de las personas que colaboran o han colaborado con la Administración en la prestación de los servicios, aun cuando se trate de los servicios personificados y aun cuando esas personas no gocen de la condición de funcionarios públicos (acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto siguiente), pero es evidente que ni aun dentro de este amplio concepto cabe la cuestión que aquí se plantea, donde no se discuten de-

rechos o situaciones administrativas, sino laborales, derivados de una Reglamentación Nacional de Trabajo y donde el personal no tiene relación alguna con un servicio de la Administración pública, por lo cual esta jurisdicción debe declararse incompetente para conocer del fondo del asunto.

Considerando que este mismo criterio ha sido ya sostenido con anterioridad en casos análogos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1949 por la que se nombra para las Dignidades eclesiásticas que se citan a los M. I. señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos tercero y sexto del Convenio de 16 de julio de 1946, S. S. el Papa, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Dean de la S. I. C. M. de Burgos, al M. I. Sr. D. Buenaventura Díez y Díez.

Dean de la S. I. C. de Ibiza, al Muy Ilustre señor don Rafael Caldentey Prohens.

Dean de la S. I. C. M. de Valladolid, al M. I. Sr. D. Germán González Oliveros.

Capellán Mayor de San Fernando de Sevilla, al M. I. Sr. D. Benito Muñoz de Morales.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 28 de septiembre de 1949 por la que se nombra para las Canonjías Simples y Beneficios Menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y reverendísimos señores Obispo de Almería, Obispo de Cartagena, Obispo de Lérida, Obispo de Lugo y Obispo de Tarazona, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado:

Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Almería a don Salvador Cánovas Albaladejo; Beneficiado de oposición, con cargo de Organista de la S. I. Catedral de Cartagena, a don Mariano García Rodríguez; Canónigo de Gracia de la S. I. Catedral de Lérida, a don

Gerardo Sanz Merino; Beneficiado de Gracia de la S. I. Catedral de Lugo, a don Pegoerto Vázquez López; Beneficiado de oposición, con cargo de Tenor de la S. I. Catedral de Tarazona, a don Félix Enciso Villanueva.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 26 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto) para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de más de cinco mil habitantes (cuarta categoría) vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Gondomar (Pontevedra).—Don Nicanor Crespo Carballo.

Alginet (Valencia).—Don Miguel Pons Triay.

Cerceda (La Coruña).—Don Alfonso Moreno Ramos.

Nueva Carteya (Córdoba).—Don Anselmo Escribano Serra.

Bayona (Pontevedra).—Don Ricardo Álvarez Zorrilla.

Genlle (Orense).—Don Félix Rojo Blanco.

Guntín (Lugo).—Don Camilo Santín García.

Urda (Toledo).—Don Manuel Valverde Domínguez.

La Baña (La Coruña).—Don José Lolo Porto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso entre Secretarios suplentes para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Logroño.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Logroño entre Secretarios suplentes de segunda categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Logroño, con el haber anual de 17.000 pesetas, a don Marcelino Vidal Paz, Secretario suplente que fué del Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo, y número 16 del escalafón del Cuerpo correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de septiembre de 1949 por la que se resuelve el concurso entre Secretarios interinos para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de agosto) para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) entre Secretarios interinos de esta clase.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de diez mil pesetas y destino en los Juzgados Comarcales que se expresan, a los solicitantes siguientes: Barco de Avila.—Don Manuel Folgueira Pillado.

Lucena del Cid.—Don Severino Seguer Palanqués.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, a don Manuel Arnal Benítez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Melilla, dando cuenta de no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario don Manuel Arnal Benítez del cargo de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en el expresado Juzgado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda declarar renunciante al cargo de Auxiliar Mayor de

tercera del aludido Cuerpo a don Manuel Arnal Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pamplona, a don Jesús Coello Azpiroz.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por la Presidencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, dando cuenta de que don Jesús Coello Azpiroz, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Pamplona, dejó de asistir a la Secretaría donde debe prestar sus servicios desde el día 22 de agosto último, y teniendo en cuenta lo que las disposiciones orgánicas de aplicación previenen.

Este Ministerio acuerda declarar renunciante al cargo de Auxiliar de segunda del aludido Cuerpo a don Jesús Coello Azpiroz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Eloa Fernández, Fiscal comarcal de Frechilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Manuel Eloa Fernández, Fiscal comarcal, con destino en Frechilla (Palencia).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 33 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Rodríguez López, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Rodríguez López, Oficial de la Administración de Justicia, de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar de Barrameda, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reus, a don Félix Ruiz Borrás.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reus, dando cuenta de no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario don Félix Ruiz Borrás del cargo de Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en el expresado Juzgado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda declarar renunciante al cargo de Auxiliar de primera del aludido Cuerpo a don Félix Ruiz Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Santiago Gimeno Montañés, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago Gimeno Montañés, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Vicente Penado Albiñana, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Penado Albiñana, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Madrid del Cacho, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Madrid del Cacho, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la

Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Osuna, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Sorribas Lahoz, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Sorribas Lahoz, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ejea, de los Caballeros, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emilio Porcar Liberos Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Porcar Liberos, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Bibián Fierro Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Bibián Fierro, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Marián Abad Cifuentes, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Marián Abad Cifuentes, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Getafe, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jesús Puerto Pérez, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Puerto Pérez, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ginés Gómez Egea, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ginés Gómez Egea, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ejea, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ernesto Pascual Segarra, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ernesto Pascual Segarra, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona número 3, y de

conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Sainz Vicente, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Sainz Vicente, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona número 2, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ladislao Hernández Onecha, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ladislao Hernández Onecha, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Ballester Roncal, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

I. mo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Ballester Roncal, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

I. mo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Luis Molins Garcia, Auxiliar de segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Molins Garcia, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Arturo Ramirez y Ramirez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Arturo Ramirez y Ramirez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Zaragoza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Calvet Pallarés, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Calvet Pallarés, Auxiliar de primera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Rodríguez González, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rodríguez González, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Barce-

lona, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Antonia del Río Delgado, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Antonia del Río Delgado, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelva, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jorge Soler Aura, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jorge Soler Aura, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alicante número 2, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Elias Sánchez Martín, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Elias Sánchez Martín, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Perfecto Rúa Hermida, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Perfecto Rúa Hermida, Oficial de la Administración de Justicia, de la cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jaime Nadal Riús, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jaime Nadal Riús, Oficial de la Administración de Justicia, de la quinta categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jorge Durá Bellido, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jorge Durá Bellido, Oficial de la Administración de Justicia, de la quinta categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alfredo Bartolomé Barceló, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Bartolomé Barceló, Oficial de la Administración de Justicia, de la cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Marcelino Souto Naveira, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marcelino Souto Naveira, Oficial de la Administración de Justicia, de la primera categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Manuel Quintana Guerra, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Quintana Guerra, Oficial de la Administración de Justicia, de la quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara jubilado a don Manuel Dalmasas Masot, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 50 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Manuel Dalmasas Masot, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Vimianzo (La Coruña) a don Juan Hurtado de Mendoza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Juzgado Comarcal de Vimianzo (La Coruña).

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante a don Juan Hurtado de Men-

doza en el cargo de Agente del Juzgado Comarcal de Vimianzo (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara jubilado forzoso a don Joaquín Calvo Baeza, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Joaquín Calvo Baeza, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal comarcal de Piedrahíta, don Manuel Luengo Chillón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Manuel Luengo Chillón, Fiscal comarcal con destino en Piedrahíta (Ávila).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de septiembre de 1949 por la que se declara renunciante al cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Mollerusa (Lérida) a don Francisco Torrella Codina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Centro el señor Juez comarcal de Mollerusa (Lérida) y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del referido Juzgado a don Francisco Torrella Codina, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario, con pérdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 4 de octubre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julián Zubimendi Marce, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julián Zubimendi Marce, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 16 de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en el

artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de octubre de 1949 por la que se autoriza el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, relativa al funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo.

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido de 11 de junio de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, ha acordado autorizar, a partir de esta fecha, el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Toledo, con jurisdicción en dicha provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1949 por la que se acuerda trasladar a doña Adela Marín Ruiz, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Valladolid, al Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio acuerda que doña Adela Marín Ruiz, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Valladolid, pase a prestar sus servicios al Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1949.—P. S., Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de septiembre de 1949 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Prehistoria e Historia de España, etc.» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media» y de «Historia general de España (Antigua y Media)» denominada anteriormente «Historia Antigua, Universal y de España», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la

mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1949 por la que se nombra a don Luis Mayor Moreno Director honorario de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Luis Mayor Moreno, Catedrático recientemente jubilado de la Escuela de Comercio de La Coruña, y de acuerdo con la Real Orden de 10 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Mayor Moreno Director honorario de dicho Centro docente, como recompensa debida a los meritorios servicios que ha prestado a la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de septiembre de 1949 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto «Niñez de Arce», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Niñez de Arce», de Valladolid, la plaza de Profesor especial numerario de «Dibujo».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resultado que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre Catedráticos y Profesores numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de septiembre de 1949 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, por ascenso de don Antonio Contreras Berrojo.

Este Ministerio en virtud de la autorización concedida en el número quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe en el presupuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1949 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 30 de junio de 1948 para provistar plazas de Secretarios vacantes en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se indican.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 30 de junio de 1948 concurso para provistar las plazas de Secretarios vacantes en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Madrid, Valencia, Guipúzcoa, Logroño, Murcia, Jerez de la Frontera, Baracaldo, Irún, Soria y Torrelavega, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, y como consecuencia de los méritos alegados por los aspirantes a la Secretaría de la Cámara de Madrid y deducidos de los documentos que aportaron, así como de las circunstancias que concurren en los aspirantes a las demás Secretarías que quedan reseñadas,

Este Ministerio se ha servido:

1.º Nombrar, por el turno tercero de los fijados en el artículo 12 del Reglamento ya citado de 3 de septiembre de 1941, Secretario de la Cámara de Madrid a don Leopoldo López Tejero.

2.º Nombrar Secretario de la Cámara de Valencia, por el turno segundo, a don Remigio Vicente Izquierdo, ya que no existiendo solicitantes de la misma categoría de la Cámara, procede declarar desierto el turno primero.

Por las mismas razones alegadas anteriormente se nombra Secretario de la Cámara de Guipúzcoa, por el turno segundo, a don Angel Martínez Martínez. Por idénticos motivos se nombra Secretario de la Cámara de Logroño, también por el turno segundo, a don José María Herrero Morales, ya que, excluido don Remigio Vicente Izquierdo, nombrado para Valencia, resulta ser el solicitante más antiguo.

Nombrar por el mismo turno segundo Secretario de la Cámara de Murcia a don Gonzalo Abbad Baudin, por haber sido nombrados los otros dos aspirantes con preferente derecho para las Cámaras de Guipúzcoa y Logroño, respectivamente.

3.º Nombrar por el turno primero Secretario de la Cámara de Jerez de la Frontera a don Felipe Martínez Vargas, único solicitante.

Nombrar por el mismo turno anterior Secretario de la Cámara de Baracaldo a don Ignacio Zorroiza Escudero.

Nombrar asimismo por el turno primero Secretario de la Cámara de Irún a don José Aréchaga Iza, único solicitante y aspirante en expectación de destino.

4.º Declarar desierto el concurso en cuanto a las Secretarías de las Cámaras de Soria y Torrelavega, en atención a que don Felipe Martínez Vargas, que solicitaba la primera en segundo lugar y era único solicitante de la segunda, también en segundo lugar, ha sido nombrado para la de Jerez de la Frontera.

5.º Los nombrados tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1949.—Por delegación, Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingeniero de Montes y una de Ayudante de Montes, para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

Consignadas en el Presupuesto Autónomo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura, y vacantes cuatro plazas de Ingeniero de Montes para la primera, segunda, tercera y sexta Regiones, con residencia en Santander, Pontevedra, Valladolid y Badajoz, respectivamente, dotadas con la remuneración anual de 14.400 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de gratificación, y una plaza de Ayudante de Montes en la novena Región, con residencia en Valencia, dotada de 8.400 pesetas de sueldo y pesetas 8.400 de gratificación, se abre un concurso entre Ingenieros y Ayudantes de Montes, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, prevista en la Ley de 6 de diciembre de 1941, incluso los en expectación de ingreso en los Escalafones de los Cuerpos respectivos, con la sola excepción de los de categoría de Inspectores generales e Ingenieros Jefes, entre los Ingenieros y la de Ayudantes Superiores y Mayores, entre los Ayudantes para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan dirigir sus instancias a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, presentándolas en la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial (Goya, 25, Madrid), con exposición de méritos y condiciones que se estimen convenientes en relación con el Servicio, siendo preferente el de haber realizado trabajos en Centros dependientes del mismo. Para la provisión de dichas plazas se tendrá en cuenta las proporcionalidades establecidas en las disposiciones vigentes. Los solicitantes adquieren el compromiso de permanecer dos años, por lo menos, en el Servicio.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Director general, Salvador Robles.

Instituto Nacional de Colonización

Tribunal de oposiciones de Delineantes

Transcribiendo el resultado del sorteo y señalando fecha para el comienzo de las pruebas.

Relación de opositores admitidos por el orden resultante del sorteo:

Num.

- 1 D. Francisco Carrazana Martínez.
- 2 D. Enrique Sánchez Cañet.
- 3 D. Juan Martínez Ramos.
- 4 D. Diego Colinas Villastrigo.
- 5 D. Rufino Cortés Román.
- 6 D. Julián Vargás García.
- 7 D. Angel de Silva Garrido.
- 8 D. Juan Antonio Doblas Lázaro.

Núm.

- 9 D. Francisco García Obeso.
 10 D. Carlos Atienza Díez.
 11 D. Luis de la Cruz Valee.
 12 D. Fernando Mondejar Gómez.
 13 D. Luis Ballester Marreces.
 14 D. José Luis Aranda Ortega.
 15 D. Manuel Fernández Marzo.
 16 D. Víctor Manuel Riestra Basanta.
 17 D. Manuel Martínez de la Iglesia.
 18 D. Julián José Luis González de la Puerta.
 19 D. Miguel Chinchilla Lechuga.
 20 D. Antonio Hernansanz Juárez.
 21 D. Mariano Sanz García.
 22 D. Fernando Sánchez Lozoya.
 23 D. José Manuel Marino Iglesias.
 24 D. Juan Almazán Pedros.
 25 D. Jacinto Aranguena Fernández.
 26 D. José Antonio Martínez Guerra.
 27 D. Manuel Gordo Nieto.
 28 D. Gonzalo Degado Luengo.
 29 D. Antonio Aguirre Lorens.
 30 D. Guillermo Quintero Rasch.
 31 D. Mariano Soarát Maceoa.
 32 D. Adolfo Tejada Barrero.
 33 D. José Antonio Martín Girón.
 34 D. Faustino Menéndez Cabarcos.
 35 D. Miguel García Encinas.
 36 D. Luis Queros Veiamazán.
 37 D. Victorio Zamorano García.
 38 D. Manuel Suárez Pérez.
 39 D. Patrocimo Redondo Gomez.
 40 D. José Luis Martín García.
 41 D. Silvestre Ferrera de la Torre.
 42 D. Manuel Roldán Bonilla.
 43 D. Angel Redondo Morano.
 44 D. Angel Sánchez Manzanares.
 45 D. Benito Terraza Cachero.
 46 D. Enrique Sánchez Benito.
 47 D. Enrique Arribas Vázquez.
 48 D. Carlos López Fernández.
 49 D. Juan Antonio Díaz Rubio.
 50 D. Pablo García Celada.
 51 D. Manuel García Chacón.
 52 D. José Luis Corral Ruiz.
 53 D. Enrique Pascual Gras.
 54 D. Julián Ibañez Martínez.
 55 D. Rafael González Gómez.
 56 D. Miguel Santos Granados.
 57 D. José Ortega Oriano.
 58 D. Francisco Jiménez Parra.
 59 D. Rafael Baeza López.
 60 D. José Campos Asenjo.
 61 D. José Luis Blanco Iñigo.
 62 D. Demetrio Villanueva Retuerta.
 63 D. Manuel Capella Guillén.
 64 D. Miguel Federico Ramos.
 65 D. Enrique Valiña del Río.
 66 D. Jorge Marco Calvera.
 67 D. Gaspar Fernanz Yubero.
 68 D. Miguel Mojarro Rojas.
 69 D. Miguel López Pantoja.
 70 D. Paulino Bernardo Jardón Menéndez.
 71 D. Angel de la Rosa Pérez.
 72 D. Manuel Latorre Sala.
 73 D. Alberto Pellicer Iturrioz.
 74 D. Ricardo Calderón Marcos.
 75 D. Manuel Sánchez Garrido.
 76 D. José Santamaría Tovar.
 77 D. Miguel Caballero Carrasco.
 78 D. Hilario María y Martínez.
 79 D. Salvador Pérez Durias.
 80 D. Antonio Trillo García.
 81 D. Pedro Pérez Pascual.
 82 D. Enrique Powys Arbel.
 83 D. Jesús Larrazabal Menéndez.
 84 D. José Reig Sánchez.
 85 D. Modesto Sánchez Benito.
 86 D. Lorenzo Talavera Hernández.
 87 D. Luis Rigol Pardo.
 88 D. Francisco Moreno Costa.
 89 D. Pedro Pelegrina Chamorro.
 90 D. Julio Martínez Carriello.
 91 D. José García Muela.
 92 D. Carlos Escandell Juan.
 93 D. Juan Martínez Lobell.
 94 D. Liberto Morote Aliaga.
 95 D. Eduardo Omedilla Serrano.
 96 D. Enrique Alcalde Rico.
 97 D. Angel Gregorio Yagüe Lanzarote.

Núm.

- 98 D. Francisco Tuesta Loyola.
 99 D. Julio Barbero Sánchez.
 100 D. Francisco Barón Rueda.
 101 D. César Maicas Sender.
 102 D. Federico Gaspar Díaz.
 103 D. Alfonso Rubio Pinedo.
 104 D. Miguel Ariza Ruiz.
 105 D. Abelardo Villarrubia Terán.
 106 D. Manuel López Franco.
 107 D. José Luis García y Ruiz de Medina.
 108 D. Ramón Ocaña González.
 109 D. Heliodoro González González.
 110 D. José Luis de Pablo Prieto.
 111 D. Francisco Bocos Santiago.
 112 D. Manuel Reguera Villarjubín.
 113 D. Manuel Gómez Martín.
 114 D. Ignacio Pérez Iglesias.
 115 D. Felipe Delgado Ortiz.
 116 D. José García Flores.
 117 D. Buenaventura Camino Martín.
 118 D. Carlos Gumpert Núñez.
 119 D. Castor Sánchez Iglesias.
 120 D. Fernando Gómez Borderías.
 121 D. José Antonio Alcalá Gallardo.
 122 D. Pedro Teodoro Ausín Rodríguez.
 123 D. Jesús Menezo Chorrero.
 124 D. Florencio Soria Quintero.
 125 D. Juan Rodríguez Pérez.
 126 D. Agustín Paredes Arranz.
 127 D. Francisco González Pérez.
 128 D. Alfredo Espigarés Maestre.
 129 D. Carlos Juan Laguens Alonso.
 130 D. José Reguero Lorca.

La primera prueba—reconocimiento médico—se celebrará en el domicilio del Jefe de dicho Servicio, Condes de Torreanaz, número 1 (hotel), a las quince horas de los días que se expresan para los opositores cuyos números se señalan:

Del n.º	1 al 32,	el día	20	octubre	1949.
»	» 33 » 66,	»	» 21	»	»
»	» 67 » 100,	»	» 22	»	»
»	» 101 » 130,	»	» 24	»	»

Madrid, 8 de octubre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alveñin, V.º B.º, el Presidente, José Benito Barrachina.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las edades Antigua y Media, etc.», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media» y de «Historia general de España (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para

el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondientes y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse pre-

cisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de septiembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general» y «Anatomía patológica» de las Universidades de Sevilla y Valladolid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Histología y Embriología general» y «Anatomía patológica» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid los siguientes aspirantes: Don Enrique Brañez Cepero, don Enrique Merino Eugercios, don Severino Pérez Modrego, don Agustín Bullón Ramírez, don Ramón Varela Núñez, don Luis Zamorano Sanabria, don Juan Manuel Ortiz Picon y don Manuel Mari Martínez.

Madrid, 23 de septiembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fisiología animal aplicada» de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto) y 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología animal aplicada» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, fué nombrado por Orden de 4 de noviembre de 1948 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre).

2.º Se declaran admitidos definitivamente, con derecho a opositar a las dos cátedras, los siguientes aspirantes: Don Fernando Fernández de Soto Morales, don Arsenio Fraile Ovejero, don José Lucas Gallego, don Gregorio Varela Mosquera y don Jesús Larraalde Berrio.

3.º Se declara admitido definitivamente, con derecho a opositar solamente a la cátedra de Santiago, don Diego Guevara Pozo; y

4.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 26 de septiembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Economía Política» y «Hacienda Pública» de las Universidades de Barcelona y Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes y año, por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 9 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes; Don Simón Cano Denia, don Juan Sardá Dexeus y don José Luis Sureda Carrión.

2.º Que por Orden de 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) fué agregada a estas oposiciones la cátedra de igual denominación, vacante en la Universidad de Murcia, a la que tienen derecho a opositar los señores anteriormente expresados.

3.º Que dentro del plazo abierto para solicitar la cátedra de Murcia, se ha presentado el aspirante don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal, que queda excluido provisionalmente, por faltarle el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente, el certificado negativo de antecedentes penales, trabajo científico y un móvil de 0,25 pesetas en la hoja de servicios; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 4 de octubre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando las instrucciones para la provisión de la plaza de «Dibujo» del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid la plaza de Profesor especial numerario de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que

imponen la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros harán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de septiembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz Muñoz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto de 1942.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Caballería.—Balears.
Cabo Lebeche.—Balears.
Tagomago.—Balears.
Cabo Silleiro (dos vacantes).—Pontevedra.
Machichaco y Rosas.—Vizcaya.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de suplente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del faro de descanso de Garrucha (Almería), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

En cumplimiento de lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza del faro, clasificado de ordinario de boyas y luces barra, de Ayamonte (Huelva), a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierta, en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto último, la plaza del faro ordinario de Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife), y en cumplimiento de lo prevenido en el Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente, para su provisión, dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto último la plaza del faro aislado de Tagomago (Baleares), y en cumplimiento de lo prevenido en el Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la

organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión nuevamente dicha plaza, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en el mismo mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Fe. de erratas observadas en los Estatutos definitivos de los Montepíos Interprovinciales de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de la Madera, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de septiembre de 1949.

Art. 10. Apartado segundo.—El primer párrafo debe quedar redactado en la forma siguiente:

«Abonar trimestralmente las cuotas patronal y obrera en la cuantía y forma que se determina en los presentes Estatutos, incrementadas con el 10 por 100 cuando no las hayan ingresado en los plazos establecidos.»

Art. 11. Quedará redactado en la forma siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Rectora podrá acordar que sea mensual el pago de cuotas para aquellas Empresas en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Frecuentes y numerosas altas y bajas en su personal.

b) Haber sido sancionada repetidamente por demora en el pago.

c) Tener repetidas épocas de ceses y suspensiones en la producción.»

Art. 50. El apartado octavo quedará redactado en la forma siguiente:

«Acordar que las Empresas efectúen mensualmente el pago de sus cuotas, cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 11.»

Art. 60. Apartado primero.—Dice: «Que se establezcan». Debe decir: «Que se establecen».

Apartado séptimo.—Dice: «Lo sean». Debe decir: «Le sean».

Art. 70. Apartado tercero.—Dice: «c) Pensión por larga enfermedad». Debe decir: «e) Pensión por larga enfermedad».

Art. 77. Dice: «Los cargos de Vocales electivos del Montepío». Debe decir: «Los cargos de Vocales electivos de los Organos de Gobierno del Montepío».

Art. 91. Los apartados c) y d) quedarán redactados en la forma siguiente:

«c) Los ingresos deberán efectuarse dentro de los veinte primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero, correspondiendo cada pago a las liquidaciones del trimestre natural anterior.

d) Las Empresas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del título segundo de los presentes Estatutos, deban efectuar sus ingresos mensualmente, lo harán dentro de los veinte primeros días hábiles del mes siguiente al que la liquidación corresponda.»

Art. 105. Párrafo segundo.—Dice: «Antigüedad, profesión y mutualista». Debe decir: «Antigüedad profesional y mutualista.»

Art. 107. Párrafo primero.—Dice: «Con el título de régimen económico de estos Estatutos». Debe decir: «En el Título de Régimen económico de estos Estatutos.»

Art. 108. En el apartado b) se dice: «En el ejercicio de su profesión por cuenta ajena». Se debe decir: «En la prestación de sus servicios por cuenta ajena».

El apartado d) quedará redactado en la forma siguiente:

«d) Haber cotizado al Montepío, como mínimo, durante un número de meses equivalente a la mitad de los que hubiere transcurrido desde el 1 de febrero de 1947—en que se inició la obligación de cotizar a los Montepíos de la Madera—, hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la prestación. A partir de 1 de febrero de 1957 el periodo de cotización será, como mínimo, de cinco años, en tanto no se establezca lo contrario».

Art. 110. Párrafo primero.—Dice: «Antigüedad en la profesión por cuenta ajena». Debe decir: «Antigüedad en la prestación de sus servicios por cuenta ajena».

Apartado a).—Dice: «En el ejercicio de su profesión por cuenta ajena». Debe decir: «En la prestación de sus servicios por cuenta ajena».

Párrafo penúltimo.—Dice: «Si la antigüedad profesional del beneficiario...» Debe decir: «Si la antigüedad del beneficiario en la prestación de sus servicios por cuenta ajena».

Art. 113. En el apartado b), se dice: «En el ejercicio de su profesión por cuenta ajena». Se debe decir: «En la prestación de sus servicios por cuenta ajena».

El apartado c) quedará redactado en la forma siguiente: «c) Haber cotizado al Montepío como mínimo, durante un

número de meses equivalente a la mitad de los que hubiera transcurrido desde el 1 de febrero de 1947—en que se inició la obligación de cotizar a los Montepíos de la Madera—, hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la prestación. A partir de 1 de febrero de 1957 el periodo de cotización será, como mínimo, de cinco años, en tanto no se establezca lo contrario».

Art. 114. En el párrafo primero se dice: «Antigüedad profesional». Se debe decir: «Antigüedad en la prestación de servicios por cuenta ajena».

Art. 116. Quedará redactado en la forma siguiente: «Se concederá esta pensión a las viudas de los socios beneficiarios que, al tiempo de su muerte, se hallaren en cualquiera de las siguientes circunstancias».

a) Ser socio activo del Montepío, tener diez años, como mínimo de antigüedad en la prestación de sus servicios por cuenta ajena y haber cotizado al Montepío, como mínimo, durante un número de meses equivalente a la mitad de los que hubieren transcurrido desde el 1 de febrero de 1947—en que se inició la obligación de cotizar a los Montepíos de la Madera—, hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la prestación. A partir de 1 de febrero de 1957 el periodo de cotización será, como mínimo, de cinco años, en tanto no se establezca lo contrario».

b) Ser pensionista por jubilación, invalidez o larga enfermedad».

Art. 128. El apartado d) quedará redactado en la forma siguiente:

«d) Que fuese socio activo del Montepío y hubiere cotizado al mismo, como mínimo, durante un número de meses equivalente a la mitad de los que hubieren transcurrido desde el 1 de febrero de 1947, en que se inició la obligación de cotizar a los Montepíos de la Madera, hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la prestación. A partir de 1 de febrero de 1957 el periodo de cotización será, como mínimo, de cinco años, en tanto no se establezca lo contrario».

En el apartado e), se dice: «En el ejercicio de su profesión por cuenta ajena». Se debe decir: «En la prestación de sus servicios por cuenta ajena».

Art. 137. Párrafo.—Dice: «Los benefi-

cios de las prestaciones». Debe decir: «Los beneficiarios de las prestaciones».

Art. 140. Párrafo primero.—Dice: «A la Comisaría Provincial respectiva». Debe decir: «A la Comisión Provincial respectiva».

Art. 144. Dice: «Pudiéndolas reclamar al Montepío ante la jurisdicción competente». Debe decir: «Pudiéndolas reclamar el Montepío ante la jurisdicción competente».

Art. 154. El apartado tercero quedará redactado en la forma que se establece a continuación:

«3.º Inhabilitación temporal para formar parte de los Organos de Gobierno de la Institución o ser designado para cargos directivos. Esta sanción se entenderá, por un tiempo comprendido entre los dos y los cinco años».

Se ha omitido el apartado cuarto, cuyo contenido es el siguiente:

«4.º Inhabilitación permanente para formar parte de los Organos de Gobierno de la Institución o ser designado para desempeñar cargos directivos en la misma».

Disposición transitoria tercera.—Párrafo cuarto, dice: «Las Mutualidades Interprovinciales de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Madera». Debe decir: «Los Montepíos Interprovinciales de la Previsión Social de los Trabajadores en la Industria de la Madera».

Fe de erratas observadas en los Estatutos definitivos de la Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Siderometalúrgica, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de septiembre de 1949.

TITULO SEGUNDO

Capítulo I.—El epígrafe que dice: «De los socios protectores». Deberá decir: «De las clases de socios».

Capítulo II.—El epígrafe que dice: «De las clases de socios». Deberá decir: «De los socios protectores».

Art. 13. En sus últimas líneas, donde dice: «para ello y en la proporción que se establece en el título correspondiente de los presentes Estatutos». Deberá decir: «para ello y en la proporción que se designe en la oportuna resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales».

Art. 29. Queda suprimido su segundo y último párrafo, que comienza: «A los asociados que no hubieren podido cotizar...»

Capítulo IV.—Su epígrafe que dice: «De los socios beneficiarios». Deberá decir: «De los demás beneficiarios».

Art. 38. Donde dice: «los Vocales continuarán en sus cargos hasta la segunda reunión reglamentaria...» Deberá decir: «los restantes Vocales continuarán en sus cargos hasta la segunda reunión reglamentaria...»

Art. 39. Donde dice: «por su iniciación o por solicitarlo la tercera parte de los asambleístas». Deberá decir: «por su iniciativa o por solicitarlo la tercera parte de los asambleístas».

Art. 49. 8.º Su última línea, que dice: «servada a otros Organos del mismo». Deberá decir: «servada a otros Organos de la misma».

Art. 53. 3.º Quedará redactado de la forma siguiente:

«3.º Igualmente propondrá a la Asamblea General la creación de nuevos beneficios cuando las posibilidades económicas de la Mutualidad lo permitan.»

4.º Donde dice: «por ser procedente su denegación u ofrecer dudas». Deberá decir: «por ofrecer dudas».

5.º Donde dice: «y donativos que fueren de su competencia». Deberá decir: «y donativos que fueren de su competencia, previo informe de la Comisión Provincial Permanente respectiva».

Art. 71. Donde dice: «estos acuerdos serán ejecutivos, sin que sea precisa la aprobación del acta en la sesión posterior». Deberá decir: «sin que sea preciso esperar a la aprobación del acta en la sesión posterior».

Art. 73. Donde dice: «las Comisiones Provinciales Permanentes, como delegadas de sus Organos jerárquicos nacionales...» Deberá decir: «las Comisiones Provinciales Permanentes, como delegadas de sus Organos jerárquicos interprovinciales...»

A) 3.º Deberá añadirse a su final lo siguiente:

«Preceptivamente deberán también informar los expedientes de concesión de prestaciones extrarreglamentarias y donativos que sean de la competencia de la Junta Rectora.»

D) 1.º Donde dice: «Conocer y resolver, dando cuenta a los Organos Centrales...» Deberá decir: «1.º Conocer y resolver, dando cuenta a los Organos Interprovinciales...»

Art. 82. Donde dice: «y con arreglo al número y categoría profesional que se preceptúa en este título...» Debe decir: «y con arreglo al número y categoría profesional que se establece en la oportuna resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales».

En el mismo artículo y a su final se añadirá lo siguiente: «en la elección de los miembros de las Comisiones Provinciales solamente tomarán parte aquellos Vocales de las Juntas Sociales y Económicas que sean socios de la Mutualidad».

Art. 86. Donde dice: «El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales podrá poner su voto a los nombramientos efectuados...» Deberá decir: «El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales podrá poner su veto a los nombramientos efectuados...»

Art. 87. 7.º Deberá quedar redactado de la forma siguiente:

«7.º Autorizar con su visto bueno los justificantes de ingresos y demás documentos análogos que se expidan por la Mutualidad.»

Art. 89. 1.º Donde dice: «Interprovinciales y Provinciales, debiendo...» Deberá decir: «Interprovinciales y Provincial, debiendo...»

Art. 98. Donde dice: «cuantía y forma que el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales determina, e invertidas por el sistema y orden...» Deberá decir: «cuantía y forma que el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales determine e invertidos por el sistema y orden...»

Art. 99. c) Donde dice: «y estarán constituidas por la diferencia existentes entre la siniestralidad prevista y la real». Deberá decir: «y estarán constituidas por la diferencia existente entre la siniestralidad prevista y la real».

e) Donde dice: «y diferencias de riesgos que se determinan». Deberá decir: «y diferencias de riesgos que se determinen».

Art. 107. Donde dice: «y pueda deducirse de la misma la antigüedad profesional y mutualista, montantes de cotización...» Deberá decir: «y pueda deducirse de la misma la antigüedad de la prestación de sus servicios por cuenta ajena y mutualista, montantes de cotización...»

Art. 112. La escala para la cuantía de la pensión que se señala en los apartados a), b), c), d) y e) quedará redactada de la forma siguiente:

a) A los diez años de antigüedad en la prestación de sus servicios por cuen-

ta ajena, el 30 por 100 de su salario regulador.

b) A los veinte años, el 40 por 100.
c) A los treinta años, el 50 por 100.
d) A los cuarenta años, el 65 por 100.
e) De los cincuenta años en adelante, el 70 por 100.»

Art. 120. Donde dice: «algunas de las siguientes condiciones». Deberá decir: «algunas de las siguientes condiciones».

b) Donde dice: «ser pensionado por jubilación...» Deberá decir: «ser pensionista por jubilación...»

Art. 122. Donde dice: «Si el viudo o viuda se hallare percibiendo cualquiera otra pensión de esta u otra Institución de Previsión Social, sólo se le concederá esta pensión...» Deberá decir: «Si el viudo o viuda se hallare percibiendo cualquiera otra pensión de esta Mutualidad u otra Entidad de Previsión Social, sólo se le concederá esta pensión...»

Art. 128. Donde dice: «establecidos revierten en el huérfano que le sigue en edad». Deberá decir: «establecidos revierten en el huérfano que le siga en edad».

Art. 139. b) Quedará redactado de la forma siguiente:

«b) Llevar, como mínimo, seis años en la prestación de sus servicios por cuenta ajena.»

Art. 148. Donde dice: «Aquellos expedientes que, por ofrecer duda o ser procedente su denegación, sean de la competencia de la Junta Rectora...» Deberá decir: «Aquellos expedientes que, por ofrecer duda, sean de la competencia de la Junta Rectora...»

Art. 150. 2.º Quedará redactado de la forma siguiente:

«2.º Haber cotizado, como mínimo, a esta Entidad durante un número de meses equivalente a la mitad de los que hubieran transcurrido desde el 1 de agosto de 1946—fecha en que se inició la obligación de cotizar en las Mutualidades Siderometalúrgicas—a la fecha en que se produzca el hecho causante de la prestación. A partir del día 1 de agosto de 1956, el periodo de cotización, mientras no se disponga lo contrario, deberá ser, como mínimo, de cinco años.»

Art. 154. Su segundo párrafo quedará redactado de la forma siguiente:

«A los técnicos titulados se les computarán los años de estudios oficiales necesarios para obtener el título, siempre que los servicios que prestasen en su Empresa sean los propios de las profesiones correspondientes a los referidos estudios, al producirse el hecho causante de la prestación.»

Art. 156. Donde dice: «o en aquellas otras en que se halle más cerca de su domicilio...» Deberá decir: «o en aquella otra que se halle más cerca de su domicilio...»

Art. 158. Deberá quedar redactado de la forma siguiente:

«Las prestaciones concedidas por esta Mutualidad serán compatibles con las que puedan percibirse de cualquier otro seguro social o privado, con las solas limitaciones que se establecen en los artículos 118 y 122 de estos Estatutos.»

Art. 160. Donde dice: «podrá acordar en todo o en parte del territorio nacional la suspensión parcial...» Deberá decir: «podrá acordar en todo o en parte del territorio de su jurisdicción la suspensión parcial...»

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Segunda. Donde dice: «No obstante lo establecido en el apartado d) de la disposición anterior...» Deberá decir: «No obstante lo establecido en el apartado a) de la disposición anterior...»

Madrid, 27 de septiembre de 1949.